

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LVIII LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
PRESENTE.**

El que suscribe Javier Filiberto Guevara González, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con las facultades que me conceden los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 17 fracción XI; 69 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla; 93 fracción VI y 128 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA POR LA CUAL SE MODIFICA LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO DEL ESTADO DE PUEBLA**, de conformidad con los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) constituyen la columna vertebral de la economía nacional por su alto impacto en la generación de empleos y en la producción nacional.

La Ley Federal para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana empresa definió a estas inicialmente por el número de empleados, en el sector industrial se consideraban como tales las que cuentan hasta con 250 empleados, en el sector microindustrial hasta 10 empleados y en el mediano hasta 50, en el caso de comercio y servicios se considera micro empresa la que cuenta hasta con 10 empleados, de 11 a 30 a la pequeña y de hasta 100 empleados a la mediana.

Con la Reforma a la citada Ley de 2009, el criterio cambio para considerar no solo el número de empleados sino también el monto de facturación, esta nueva definición sucedió en el marco del Programa de Compras Públicas en el cual existió la necesidad de incluir a empresas que facturarán menos de 250 millones de pesos al año, incluyendo así a las empresas de los sectores de tecnología baja o intermedia, textil, cuero, calzado, alimentos, muebles, metalmecánica, entre otros que, en épocas difíciles requieren de apoyo para conservar los empleos.

Actualmente dada su importancia se discute también en el Congreso de la Unión una nueva legislación para el desarrollo y competitividad de las mipymes que prevé incluso la existencia de un organismo desconcentrado a manera de agencia que substituiría a la Subsecretaría de la Pequeña y mediana empresa.

Con base en el Censo Económico 2009 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), ese año había en nuestro país 3.7 millones de unidades económicas catalogadas como mipymes, las cuales dieron empleo a 13.5 millones de personas y tuvieron una producción bruta agregada de 3 mil 293 millones de pesos; esto representa 99% de las unidades económicas del país, 67% del personal ocupado y 30% de la producción bruta total nacional.

Las mipymes concentran su actividad en los tres principales sectores de la economía mexicana, esto es, el comercio, servicios e industrias manufactureras. De acuerdo con el Censo Económico, estos tres sectores detentan el 98% de las unidades económicas catalogadas como mipymes, 93% de su personal ocupado y 83% de su producción bruta.

Sin embargo, más importante que los diferenciales de productividad entre sectores, es observable la evolución de la productividad en las mipymes y las grandes empresas. En particular, mientras que en 1999 la producción bruta por persona ocupada en las grandes empresas era 139% mayor que la de las mipymes, para 2009 la productividad de las grandes empresas era 375% mayor que éstas. De hecho, mientras que en 1999 las mipymes gozaban de tasas de productividad mayores que las grandes empresas en sectores como Agricultura y Construcción, para 2009 las mipymes alcanzaron índices de productividad inferiores a los de las grandes empresas en todas las actividades económicas.

Esta baja en la productividad de las mipymes explica que a pesar de que el número de unidades económicas y el personal ocupado se ha mantenido relativamente constante entre 1999 y 2009, su participación en la producción bruta ha disminuido de forma notable, transitando de 45% a 30% en este periodo. Las grandes firmas han incrementado su producción bruta a una tasa promedio de crecimiento anual (TPCA) de 14% nominal, la cual es muy superior al 7% nominal registrada por las mipymes.

Uno de los factores que explican la baja productividad laboral en este tipo de empresas es la escasez del capital. Mientras que las grandes compañías tienen acceso relativamente sencillo y barato a fuentes de capital, para las mipymes es frecuentemente costoso y complicado obtener financiamiento.

Lo anterior constituye una importante limitación para las pequeñas unidades de negocio para tener acceso a capital de trabajo, nuevas tecnologías y bienes de capital que contribuirían notablemente a incrementar su productividad, por lo que es importante que el Gobierno del Estado genere mecanismos de crédito y que el monto que destine de forma anual a este fin no se disminuya al siguiente ejercicio fiscal, lo cual constituiría un verdadero apoyo institucionalizado al incluirlo en la Ley de Fomento Económico de nuestro Estado.

Aunado a esta situación se encuentra el hecho de que la tramitología en los Ayuntamientos hace no solo tardado sino complejo y costosa la apertura de una microempresa o de cualquier negocio que tenga más de dos empleados, no existe la información ni la publicidad de ésta, de forma clara, que permita resolver de forma sencilla los pasos a seguir para abrir un negocio, lo cual genera no solo informalidad sino que también impide la recaudación municipal, por esta razón es importante que la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico asesore a los municipios y que se firmen los convenios correspondientes con respeto a la autonomía municipal para otorgar estímulos y descuentos así como para simplificar los trámites tratándose de la apertura de mipymes.

Por lo anteriormente expuesto, someto a su consideración la siguiente iniciativa:

**PRIMERO.- Se modifican los artículos 79 y 80 de la Ley de Fomento Económico del Estado para quedar como sigue:**

**ARTÍCULO 79.- El Gobierno del Estado, ejecutará acciones coordinadas con el Gobierno Federal, con los Ayuntamientos y con el Sector Privado, para la implementación de programas, proyectos y sistemas, de fomento y creación de micro, pequeñas y medianas empresas,**

**El Gobierno del Estado a través de la Secretaría celebrará los convenios respectivos con los Ayuntamientos para la capacitación e implementación de programas tendientes a la simplificación administrativa y al otorgamiento de estímulos fiscales municipales para el fomento y creación de micro, pequeñas y medianas empresas.**

**ARTÍCULO 80.- Con el fin de fomentar el desarrollo de la micro pequeña y mediana empresa, así como de la actividad artesanal, en el ámbito Estatal o Regional, el Gobierno del Estado implementará mecanismos crediticios en un monto tal que en ningún caso, podrá disminuirse en el ejercicio fiscal siguiente, estableciéndolos en los fondos y organismos financieros de carácter público.**

#### **ARTICULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor, el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla.

**Heroica Puebla de Zaragoza 31 de Octubre de 2011.**

**ATENTAMENTE  
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**

**DIPUTADO JAVIER FILIBERTO GUEVARA GONZÁLEZ.**